

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01015.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el día 19 de abril del año en curso, el Despacho,

DISPONE:

Negar la petición contenida en el escrito en referencia y en su lugar, se ordena al Jurista que representa a la entidad demandante, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se designa Curador Ad – Litem para representar a los herederos JHONATTAN DARÍO MORA ARENAS, CAMILA ALEXANDRA MORA ARENAS y KAREN DAYANA MORA ARENAS, acorde a lo dispuesto por el artículo 492 del C. G. del Proceso.-

Cumplido lo ordenado en el auto en mención, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, en lo atinente a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes del causante.-

NOTIFIQUESE,

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **084**, hoy **24 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0de9ed958b2bbcb6472fd87139c374edb35d602ba5bbffe600a95df5fabd619

Documento generado en 20/05/2021 03:51:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>